ORD. 2020- 00422

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Diciembre 3 de 2020, al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto digital la demanda instaurada por **ELEUTERIA HERRERA CESPEDES** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** consta de un (1) cuaderno con 99 folios, con anexos**.** Correspondiendole el No. De Radicaición 110013105029**20200042**200 .Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al doctor CARLOS ALFONSO RUIZ BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.764.219 y portador de la TP No. 83.476 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **ELEUTERIA HERRERA CESPEDES** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representado legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la demandada a traves del representante legal, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído-.

Se advierte a las demandadas que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en físico y en formato PDF -.

Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su

intención de intervenir en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 611 de la Ley 1564 de 2012.

Así mismo, se ordena oficiar a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo de la demandante.

Por secretaria enviese a la demandada copia del presente proveido (inciso 5 del art. 6 del decreto 806-2020), teniendo en cuenta que la parte actora allego constancia de envio de la demanda a la demandada-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy **Enero 12 de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 01

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria